

## Capítulo 1

8-1-3

≠

**Tabla 8-1. Disposiciones relativas a mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros y la tripulación**

Mercancías peligrosas	Ubicación		Se requiere aprobación del explotador	Restricciones
	Equipaje facturado	Equipaje de mano		
<b>Baterías</b>				
1) Baterías de litio (incluyendo aparatos electrónicos portátiles)	Sí [excepto g) y h)]	Sí	[véase c) y d)]	<p>a) las baterías deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, parte III, subsección 38.3;</p> <p>b) ninguna batería debe sobrepasar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— para las baterías de metal litio, un contenido de 2 g de litio; o</li> <li>— para las baterías de ion litio, una capacidad nominal de 100 Wh;</li> </ul> <p>c) cada batería puede tener una capacidad nominal de más de 100 Wh pero no más de 160 Wh para ion litio con la aprobación del explotador;</p> <p>d) cada batería puede tener un contenido de más de 2 g, pero no más de 8 g de metal litio para aparatos electrónicos portátiles de uso médico con la aprobación del explotador;</p> <p>e) las baterías instaladas en aparatos electrónicos portátiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— deben tomarse medidas para evitar que se activen accidentalmente y para proteger los aparatos contra daños; y</li> <li>— los aparatos deberían transportarse como equipaje de mano; sin embargo,</li> <li>— si se transportan como equipaje facturado, los aparatos tienen que estar completamente apagados (no en modo de reposo o hibernación);</li> <li>— para las baterías de metal de litio, un contenido de 0,3 g por aparato; o</li> <li>— para las baterías de ion litio, un contenido de 2,7 Wh por aparato;</li> </ul> <p>f) las baterías y los elementos calefactores deben aislarse en los aparatos electrónicos portátiles capaces de generar calor extremo que pueda causar un incendio si se activan: para ello, hay que extraer el elemento calefactor, la batería u otro componente;</p> <p>g) las baterías de repuesto, comprendidos los bancos de energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— deben transportarse como equipaje de mano; y</li> <li>— deben ir individualmente protegidas para evitar cortocircuitos (colocándolas en su embalaje original de venta al detalle o aislando de otro modo los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos o colocando cada batería en una bolsa plástica o funda protectora);</li> </ul>

≠

8-1-4

Parte 8

Mercancías peligrosas	Ubicación		Se requiere aprobación del explotador	Restricciones
	Equipaje facturado	Equipaje de mano		
				<p>h) el equipaje dotado de baterías de litio que sobrepasan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— para las baterías de metal litio, un contenido de 0,3 g de litio; o</li> <li>— para las baterías de ion litio, una capacidad nominal de 2,7 Wh,</li> </ul> <p>debe transportarse como equipaje de mano, excepto cuando se extraen las baterías del equipaje, en cuyo caso las baterías deben transportarse conforme a g);</p> <p>i) no pueden transportarse más de dos baterías de repuesto que satisfagan los requisitos de c) o d), por persona.</p>
2) Acumuladores/baterías inderramables de electrolito líquido, baterías de níquel-hidruro metálico, y baterías secas	Sí	Sí	No	<p>a) para los acumuladores/baterías inderramables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) deben satisfacerse las condiciones de la Disposición especial A67;</li> <li>ii) cada acumulador debe tener un voltaje de no más de 12 voltios y una capacidad nominal de no más de 100 Wh;</li> <li>iii) cada acumulador debe protegerse contra cortocircuitos aislando efectivamente los bornes expuestos; y;</li> <li>iv) pueden transportarse no más de dos acumuladores de repuesto por persona; y</li> <li>v) si van instalados en un equipo, el equipo debe protegerse contra activación accidental, o cada acumulador debe desconectarse y los bornes expuestos deben aislarse;</li> </ul> <p>b) para las baterías secas o de níquel-hidruro metálico, cada batería debe cumplir la Disposición especial A123 o la A199, respectivamente; y</p> <p>c) las baterías y elementos calefactores deben aislarse en el equipo accionado por batería capaz de generar calor extremo, para ello, hay que extraer el elemento calefactor, la batería u otros componentes.</p>
3) Aparatos electrónicos portátiles para fumadores, accionados por batería (como cigarrillos /cigarros electrónicos, pipas electrónicas, vaporizadores personales, sistemas electrónicos de administración de nicotina)	No	Sí	No	<p>a) si son accionados por baterías de litio, cada batería debe cumplir las restricciones de 1) a), b), y g);</p> <p>b) los aparatos y/o las baterías no deben recargarse a bordo de la aeronave; y</p> <p>c) deben tomarse medidas para impedir la activación accidental del elemento calefactor cuando se encuentren a bordo de las aeronaves.</p>

## Capítulo 1

8-1-5

Mercancías peligrosas	Ubicación		Se requiere aprobación del explotador	Restricciones
	Equipaje facturado	Equipaje de mano		
4) Ayudas motrices (p. ej., sillas de ruedas) accionadas por: <ul style="list-style-type: none"> <li>– baterías/acumuladores derramables;</li> <li>– baterías/acumuladores inderramables de electrolito líquido;</li> <li>– baterías secas;</li> <li>– baterías de níquel-hidruro metálico; o</li> <li>– baterías de ion litio</li> </ul>	Sí	[véase e)]	Sí	a) para su utilización por pasajeros de movilidad restringida debido ya sea a discapacidad, su estado de salud o edad, o un problema temporal de movilidad (p. ej., pierna fracturada); b) los pasajeros deberían hacer arreglos por anticipado con cada explotador y proporcionar información sobre el tipo de batería instalada y sobre la manipulación de la ayuda motriz (con las instrucciones para aislar la batería); c) en el caso de baterías secas o baterías de níquel-hidruro metálico, cada batería debe cumplir la Disposición especial A123 o la A199, respectivamente; d) en el caso de baterías/acumuladores inderramables de electrolito líquido: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) cada batería debe cumplir la Disposición especial A67; y</li> <li>ii) puede transportarse un máximo de una batería de repuesto por pasajero;</li> </ul> e) en el caso de baterías de ion litio: <ul style="list-style-type: none"> <li>i) las baterías deben ser de un tipo que satisfaga las condiciones de cada una de las pruebas del <i>Manual de Pruebas y Criterios</i> de las Naciones Unidas, Parte III, subsección 38.3;</li> <li>ii) cuando la ayuda motriz no proporciona protección adecuada a la batería:               <ul style="list-style-type: none"> <li>– la batería debe extraerse conforme a las instrucciones del fabricante;</li> <li>– la batería no debe exceder de 300 Wh;</li> <li>– los bornes de la batería deben protegerse contra cortocircuitos (aislando los bornes, p. ej., cubriendo con cinta adhesiva los bornes expuestos);</li> <li>– la batería debe protegerse contra daños (p. ej., poniéndola individualmente en una funda protectora); y</li> <li>– la batería debe transportarse en la cabina;</li> </ul> </li> <li>iii) puede transportarse un máximo de una batería de repuesto que no exceda de 300 Wh o dos baterías de repuesto que no excedan de 160 Wh cada una. Las baterías de repuesto deben transportarse en la cabina.</li> </ul> <p><i>Nota.— Cuando la(s) batería(s) de litio permanece(n) instalada(s) en la ayuda motriz, no hay límite de vatio/hora.</i></p>

+